



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2861**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Nora Elsy Escudero Bedoya  
Demandado : Rosely Delgado  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00332-00**

La Unión Valle, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, allegando el certificado de tradición, se dispondrá el secuestro del bien inmueble dado en garantía de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se procederá a dejar en conocimiento las respuestas allegadas a la fecha por parte de las entidades financieras.

y por ello se:

### RESUELVE

1.- Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela ubicado en la Carrera 2 de esa municipalidad, propiedad de la demandada Rosely Delgado, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-7242. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com), a quien se le comunicará su designación.

3.- Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegada por Banco Falabella, Banco w y Banco GNB Sudameris, quienes indican que la demandada no presenta vínculos comerciales con dichas entidades financieras.

[021RespuestaBancoFalabella.pdf](#)

[022RespuestaBancow.pdf](#)

[023RespuestaBancoGNBSudameris.pdf](#)

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a061b1e64ff6ff1835c84a3ab3c0add791f9ff2081879a71ca80f28fb22c23**

Documento generado en 06/10/2022 05:05:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**